

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00585 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Revisado el poder visible a PDF 0016, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JOSE HENRY DUSSAN como apoderado del demandado Luis Manuel Beltrán Benavides, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (Art. 5º de la Ley 2213 de 2022).

2.- En atención a las diligencias de notificación que reposan en el registro 0013 del expediente digital, y atendiendo a lo manifestado por el demandado en correo visible en el PDF 0014 del plenario, previo a resolver sobre la contabilización de términos y notificación se requiere a la parte demandante a fin de que, en el término de ejecutoria de este proveído acredite la remisión junto con el correo electrónico de notificación de la demanda, sus anexos y traslados.

Con todo, téngase en cuenta por la pasiva lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por ende, de ser el caso, debe proceder de conformidad.

3. De otro lado, la petición presentada por el demandado Luis Manuel Beltrán Benavides de llamarlo al su número celular en caso se enviársele un correo electrónico, el Despacho la niega (PDF 0014), tomando en consideración que basta con tener certeza que la dirección electrónica psycologia11@gmail.com es de su propiedad, como en efecto se logró constatar al recibir el pedimento al que se hace referencia; y que la notificación cumpla los presupuestos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin requisitos adicionales no contemplados en la normativa.

4. Póngase en conocimiento de la parte demandante, la nota devolutiva allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, a la inscripción de la demanda decretada sobre el folio de matrícula 50N-20297762. (PDF 0015)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico del 12 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab3996a600a7a7e236edfa16cad838d7204f5ea0831007d7c50c2e79d833866**

Documento generado en 11/07/2023 07:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2023EE08677

Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Vie 28/04/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

2023EE08677-.pdf;

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, 29 de marzo de 2023

50N2023EE08677

Señores
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO
Ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5
BOGOTA D.C

OFICIO No. 329 DEL 1/3/2023

No. PLANILLA 178621

PROCESO 11001 31 03 005 2022 00585 00 DECLARATIVA DE ANGÉLICA ALEAN BELTRÁN CC 52.350.985, DIANA GRICEL ALEAN BELTRÁN CC 51.955.137, ÉRIKA PAULINE ALEAN BELTRÁN CC 53.054.741, ROBERT HERNÁN ALEAN BELTRÁN CC 79.530.712 y OLGA BELTRÁN DE MEJÍA CC 41.424.550 CONTRA LUIS MANUEL BELTRÁN BENAVIDES CC 17.158.569.

Respetados Señores:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con el turno No. **2023-16547** de fecha 14/3/2023, para la matrícula inmobiliaria **50N-20297762** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Art., 22 y el párrafo del Art. 24 Ley, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Art., 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA MORENO BUSTAMANTE

ABO. 234
ELABORO: MILTON

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código:
MP - CNEA - PO - 02-FR-22
V.02 Fecha 08-08-2022



El documento OFICIO No. 329 del 01-03-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-16547 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20297762

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP).

SE/OR JUEZ: NO ES PROCEDENTE REALIZAR EL REGISTRO, TODA VEZ QUE EL SE/OR LUIS MANUEL BELTRAN BENAVIDES NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

SUPERINTENDENCIA

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA234

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 329 del 01-03-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-16547

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 329 del 01-03-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-16547 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20297762

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP).

SE/OR JUEZ: NO ES PROCEDENTE REALIZAR EL REGISTRO, TODA VEZ QUE EL SE/OR LUIS MANUEL BELTRAN BENAVIDES NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA234

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 329 del 01-03-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2023-16547

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Copia incompleta

111559496

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 12:25:13 p.m.

No. RADICACION: 2023-16547

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA ALEAN BELTRAN

OFICIO No.: 329 del 01-03-2023 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20297762 BOGOTA D. C. 20297810 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	24,600	500
99 INSCRIPCIO N		1	12,800	300
			=====	=====
			37,400	800

Total a Pagar:

\$ 38,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

329 PIN:

VLR:38200

Jew

111559497

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 12:25:52 p.m.

No. RADICACION: 2023-135475

MATRICULA: 50N-20297810

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA ALEAN BELTRAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-16547

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

329 PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

111559498

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 12:26:11 p.m.

No. RADICACION: 2023-135476

MATRICULA: 50N-20297762

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA ALEAN BELTRAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-16547

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

329 PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Nº 61 271130 EMVCO



MAR 14 2023 13:04:43 RDVDS 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOCOTA NORTE
CALLE 74 1340

C. UNICA: 3007011803 TER: B4012290

RECIBO: 043260

RNE 062421

APRC: 376476

RECAUDO

CONVENIO: 38670

SNR ORIP B06 NORTE 0

REF: 00000000000000000116547

VALOR \$ 78.800

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

SE SE SE CLIENTE SE SE SE

Copia 9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 329
1 de marzo de 2023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

PROCESO 11001 31 03 005 2022 00585 00 DECLARATIVA DE ANGÉLICA ALEAN BELTRÁN CC 52.350.985, DIANA GRICEL ALEAN BELTRÁN CC 51.955.137, ÉRIKA PAULINE ALEAN BELTRÁN CC 53.054.741, ROBERT HERNÁN ALEAN BELTRÁN CC 79.530.712 y OLGA BELTRÁN DE MEJÍA CC 41.424.550 CONTRA LUIS MANUEL BELTRÁN BENAVIDES CC 17.158.569.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20297810 y 50N 20297762.**

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 10 años si fuere posible, donde conste el gravamen conforme lo prevé el artículo 592 del C.G.P.

Cordialmente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y
REFERENCIA DEL PROCESO

Ers.

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20183b7545dfadd8037d941f530c01f0409beaf8c5db6076a850358bfeb6c7bb

Documento generado en 02/03/2023 06:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

